TEXTO SUSTITUTIVO

Expediente N.° 22.408

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA DEL CANTÓN DE CORREDORES; DEROGATORIA DE EFECTOS PROGRESIVOS DE LA LEY N.° 7139 IMPUESTOS MUNICIPALES DE CORREDORES, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

ARTÍCULO 1.- Se deroga bajo efectos progresivos y hasta su totalidad el artículo 13 de la Ley N.° 7139 Impuestos Municipales del Cantón de Corredores, del 30 de noviembre de 1989, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El primer año de vigencia se establece el impuesto en 1.2% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón.

b) El segundo año de vigencia se establece el impuesto en 0.9% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón.

c) El tercer año de vigencia se establece el impuesto en 0.6% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón.

d) El cuarto año de vigencia se establece el impuesto en 0.3% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón.

e) El quinto año de vigencia se establece el impuesto en 0% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón, operando así la derogatoria establecida en el artículo único de la presente ley.

Rige a partir del ejercicio económico inmediato siguiente a la publicación de esta ley.

Leído Valeria
Conf. Guiselle
25/10/2023